



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388

Lima, 11 DIC 2009

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 346 de fecha 23 de octubre de 2009 se constituyó la Comisión Paritaria SITRAMUN LIMA 2009 a efectos de discutir el Pliego de Reclamos 2009 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lima – SITRAMUN LIMA, la misma que ha arribado a una fórmula de arreglo que da por satisfechas las demandas del citado Pliego;

Que, la Comisión Paritaria SITRAMUN LIMA 2009 ha arribado a una fórmula de arreglo siguiendo los procedimientos establecidos en los Decretos Supremos N° 003-82-PCM, N° 026-82-JUS, N° 070-85-PCM, y Ordenanza N° 100, propuesta que la Comisión Técnica Ad-Hoc encontró conforme por considerar procedente su sustentación legal y técnica, de acuerdo a la legislación vigente y contar con la previsión presupuestal y financiera en el Presupuesto Municipal 2010;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 387 de fecha 11 de diciembre de 2009, se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN LIMA 2009, suscrita el 02 de diciembre de 2009, mediante la cual se dan por satisfechas las demandas contenidas en el Pliego de Reclamos 2009 y por concluida la Negociación Bilateral con el mencionado Sindicato;

Que, el artículo primero del Acta Final establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará a cada servidor empleado afiliados al SITRAMUN LIMA que ocupe un cargo dentro del Cuadro para Asignación de Personal, hasta el nivel F-1, con plaza presupuestada al 02 de diciembre de 2009, la suma de S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Celebración de Convenio, el que se abonará por única vez el mes anterior a las vacaciones programadas;

Que, asimismo, el artículo segundo del Acta Final establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará a cada trabajador empleado afiliado al SITRAMUN LIMA que ocupe un cargo dentro del Cuadro de Asignación de Personal, con plaza presupuestada al 02 de diciembre de 2009, la suma de S/. 1,050.00 (Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, por concepto de Bonificación Pecuniaria Extraordinaria, de enero a diciembre de 2010;

Que, es necesario precisar que los conceptos Celebración de Convenio y Bonificación Pecuniaria Extraordinaria no constituyen remuneración, bonificación o asignación de carácter pensionable, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 28449, que a la letra señala: "No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

388

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Personal, para que en cumplimiento del artículo primero del Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN LIMA 2009, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 387 de fecha 11 de diciembre de 2009, abone la suma de S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Celebración de Convenio, a otorgarse por única vez a cada servidor empleado afiliado al SITRAMUN LIMA, que ocupe un cargo en el Cuadro para Asignación de Personal, hasta el nivel F-1, con plazas presupuestadas al 02 de diciembre de 2009.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Personal, para que en cumplimiento del artículo segundo del Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN LIMA 2009, abone la suma de S/. 1,050.00 (Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, de enero hasta diciembre de 2010, por concepto de Bonificación Pecuniaria Extraordinaria con carácter no pensionable, a favor de cada trabajador empleado afiliado al SITRAMUN LIMA que ocupe un cargo en el Cuadro para Asignación de Personal, con plaza presupuestada al 02 de diciembre de 2009.

**Artículo 3°.-** Los conceptos de Celebración de Convenio y Bonificación Pecuniaria Extraordinaria acordados, no serán abonados por Planilla Única de Pagos, no tienen carácter remunerativo ni pensionable, tampoco son base de cálculo de remuneraciones, bonificaciones, pensiones o cualquier otro tipo de beneficio.

**Artículo 4°.-** El monto acordado por Celebración de Convenio será abonado por única vez, el mes anterior a las vacaciones programadas, por planilla adicional con cargo a los ingresos propios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, afectando el egreso a la asignación específica del Ejercicio Presupuestal Municipal del año 2010 y los impuestos de Ley.

**Artículo 5°.-** El monto acordado por Bonificación Pecuniaria Extraordinaria será abonado por planilla adicional con cargo a los ingresos propios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, afectando el egreso a la asignación específica del Ejercicio Presupuestal Municipal del año 2010 y los impuestos de Ley.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Personal y a la Gerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
ALCALDE DE LIMA

